

DECRETO SUPREMO N° 086-2002-PCM

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial se creó la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, constituida sobre la base de la actual Oficina de Demarcación Territorial;

Que, la citada Ley dispuso que por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba la organización y funciones de la citada Dirección Nacional Técnica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Del Objeto

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, el mismo que consta de 4 Títulos, 3 Capítulos, 13 Artículos y 1 Disposición Final, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto

El presente Reglamento establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, creada mediante Ley N° 27795.

Artículo 2.- De la base legal

Constituyen base legal del presente reglamento, los dispositivos siguientes:

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 27795 - “Ley de Demarcación y Organización Territorial”.

3.3 Decreto Supremo N° 083-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

TÍTULO II

NATURALEZA Y ALCANCES

Artículo 3.- De la Naturaleza

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano rector del Sistema de Demarcación Territorial.

Artículo 4.- De los objetivos

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial tiene por objetivo principal conducir el proceso de la demarcación territorial, así como lograr el saneamiento de límites del territorio nacional y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización.

Artículo 5.- Del ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a los órganos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCACION TERRITORIAL

Artículo 6.- De las Funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

Son funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial las siguientes:

6.1 Proponer el lineamiento de políticas y normas de carácter reglamentario en materia de demarcación territorial al Presidente del Consejo de Ministros;

6.2 Elaborar propuestas de lineamientos e instrumentos técnico-normativos en asuntos de demarcación y organización territorial;

6.3 Proponer el Plan Nacional para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

6.4 Orientar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de demarcación territorial, así como el saneamiento de límites y la organización racional del territorio nacional, a efectos que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

6.5 Asesorar y coordinar con las autoridades regionales y locales las materias de demarcación y organización territorial;

6.6 Evaluar expedientes técnicos sobre demarcación territorial, emitir los informes respectivos.

6.7 Coordinar con los organismos y con los órganos del sector público pertinentes asuntos de demarcación territorial, en estricto cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27795;

6.8 Promover y coordinar políticas territoriales relacionadas con la integración nacional y desarrollo de las circunscripciones político - administrativas, a fin de afianzar los procesos de descentralización y regionalización;

6.9 Elaborar estudios especializados en temas de demarcación territorial;

6.10 Diagnosticar, elaborar y actualizar estudios técnico - normativos y metodológicos, relacionados con el ámbito de su competencia;

6.11 Administrar la base de datos de carácter técnico - cartográfico y temático para la organización territorial;

6.12 Administrar el Archivo Nacional de Demarcación Territorial;

6.13 Proponer Directivas para el mejor desempeño de sus funciones y para el cumplimiento del objetivo de la Ley N° 27795;

6.14 Asesorar, supervisar y verificar in situ, los procesos de conciliación de límites territoriales en zonas de conflicto; y,

6.15 Cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo de Ministros.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- De la Estructura Orgánica
La estructura orgánica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales.
- Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica.

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 8.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros está a cargo de un Jefe con rango de Director General, designado por el Presidente del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial cuenta con las siguientes Oficinas, cada una de las cuales está a cargo de un Jefe:

- Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
- Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica.

Artículo 9.- De las Funciones del Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

El Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial desempeña las siguientes funciones:

9.1 Informar al Presidente del Consejo de Ministros, las propuestas de expedientes técnicos en materia de demarcación territorial que se generen, así como los avances en el saneamiento de límites y organización del territorio nacional;

9.2 Proponer las iniciativas de oficio sobre temas de demarcación territorial, así como brindar asesoramiento respecto a las iniciativas generadas en temas de demarcación territorial;

9.3 Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Demarcación Territorial;

9.4 Informar y/o proponer al Presidente del Consejo de Ministros lineamientos territoriales y normas técnico - legales reglamentarias, en asuntos de demarcación territorial;

9.5 Supervisar el cumplimiento de las diversas funciones de cada uno de los órganos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial;

9.6 Supervisar el desarrollo del proceso de demarcación territorial, y la adecuada aplicación de las normas e instrumentos técnicos vigentes para el saneamiento de límites, así como para la organización racional del territorio nacional;

9.7 Presentar, coordinar y participar en propuestas de carácter político-territoriales relacionadas con la integración nacional y el desarrollo de las circunscripciones político-administrativas, a efectos de fortalecer los procesos de descentralización y regionalización;

9.8 Proponer Directivas para el mejor desempeño de sus funciones y para el cumplimiento del objetivo de la Ley N° 27795;

9.9 Elevar al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley que sean conformes y otorgar su respectiva conformidad técnica a los proyectos de Ley que se expidan en cumplimiento de la normatividad vigente y concordantes con temas de demarcación territorial; y,

9.10 Cumplir con las demás funciones que le asigne el Presidente del Consejo de Ministros.

CAPÍTULO II

OFICINA DE ASUNTOS TÉCNICOS, GEOGRÁFICOS Y TERRITORIALES

Artículo 10.- De la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
La Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales es el órgano técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. Está a cargo de un Jefe.

Artículo 11.- De las Funciones de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales

La Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial tiene las siguientes funciones:

11.1 Organizar y evaluar expedientes en materia de demarcación territorial que se generen en relación a lo establecido en la Ley N° 27795, así como emitir los respectivos informes técnicos;

11.2 Orientar y verificar la adecuada aplicación de los instrumentos técnicos y normativos;

11.3 Realizar la verificación y supervisión in situ sobre acciones de demarcación en el territorio nacional, a través de comisiones con personal capacitado para cumplir con dicha labor;

11.4 Elaborar estudios especializados sobre asuntos vinculados a problemáticas en materia de demarcación territorial;

11.5 Formular y remitir a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los correspondientes informes técnicos relacionados con los expedientes de demarcación territorial;

11.6 Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia a solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial;

11.7 Coordinar e informar permanentemente a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial sobre el avance de las actividades programadas;

11.8 Asesorar, supervisar y verificar in situ, los procesos de conciliación de límites territoriales en zonas de conflicto, por encargo del Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial;

11.9 Orientar e informar a los interesados sobre el tratamiento de las acciones de demarcación y la situación de los expedientes técnicos que se generen;

11.10 Organizar y programar las capacitaciones técnicas, el asesoramiento técnico-jurídico y los eventos sobre demarcación territorial;

11.11 Participar a solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial en las consultas vecinales y/o populares que se realicen en materia de demarcación territorial, atendiendo a la normatividad vigente al respecto; y,

11.12 Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

CAPÍTULO III

OFICINA DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 12.- De la Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica

La Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica es un órgano de apoyo de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. Está a cargo de un Jefe.

Artículo 13.- De las Funciones de la Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica

La Oficina de Base de Datos y Sistemas de Información Geográfica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial tiene las funciones siguientes:

13.1 Administrar y actualizar la base de datos estadísticos y cartográficos, así como de las principales variables físicas y/o geográficas, referentes al contexto nacional;

13.2 Apoyar en el desarrollo e implementación de modelos, métodos y técnicas geográficas que sirvan de apoyo en la evaluación y diseño de los mapas de zonificación;

13.3 Mantenimiento y supervisión del uso de los equipos y software asignados a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial;

13.4 Proponer lineamientos técnicos sobre el tratamiento de información temática y cartográfica;

13.5 Emitir opinión respecto a los asuntos de su competencia a pedido de la Dirección Nacional Técnica, así como sobre los expedientes que se generen en relación a lo establecido en la Ley N° 27795;

13.6 Mantener actualizado el Archivo Nacional de Demarcación Territorial; y,

13.7 Cumplir otras funciones que le asigne el Jefe de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

DISPOSICION FINAL

Única.- La Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las medidas que permitan adecuar progresivamente la organización aprobada mediante el presente Decreto Supremo, asegurando la continuidad de su funcionamiento teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada para sus funciones.